

**MEMORANDO GENERAL INTERNACIONAL DE ENTENDIMIENTO**

**ENTRE**

**LA JUNTA DE REGENTES DE LA UNIVERSIDAD DE NEBRASKA  
en el nombre de la UNIVERSIDAD DE NEBRASKA-LINCOLN  
LINCOLN, NEBRASKA, U.S.A.**

**Y**

**LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO  
SAN JUAN DE PASTO, NARIÑO, COLOMBIA**

Este memorándum de entendimiento entre la Universidad de Nebraska-Lincoln (UNL) y la Universidad de Nariño (UDENAR) tiene como objetivo facilitar la colaboración académica entre las instituciones asociadas. El vínculo formado por la presente será para impulsar los objetivos de cada institución social así como también de fortalecer la colaboración mutua entre las partes.

UNL es una Universidad pública de largo alcance, calificada como institución de investigación Carnegie I. UNL ofrece programas académicos a nivel de pregrado, postgrado y profesional en diferentes disciplinas. Esas disciplinas están agrupadas administrativamente en escuelas (facultades) de Ciencias Agrícolas y Recursos Naturales, Arquitectura, Artes y Ciencias, Administración de Empresas, Educación y Ciencias Humanas, Ingeniería, Bellas Artes y Artes Escénicas, Periodismo y Comunicación Social, y Derecho. Los programas de maestrías y doctorados son administrados por la Escuela de Postgrados. La comunidad estudiantil la conforman 19,000 estudiantes de pregrado y 5,000 estudiantes de postgrados. UNL es miembro del Comité de Cooperación Institucional, un consorcio de instituciones de investigación de clase mundial el cual ha avanzado sus misiones académicas, generado oportunidades únicas para los estudiantes y sus facultades, y servido al bien común mediante el intercambio de conocimientos, aprovechando los recursos del campus y colaborando en programas innovadores.

Localizada en el centro de los Estados Unidos, UNL proporciona un ambiente de apoyo para la investigación, la enseñanza, el estudio y actividades de extensión.

Lincoln, la capital del estado de Nebraska, es una ciudad progresista, de unos 250.000 habitantes, con una rica variedad de oportunidades intelectuales en el personal académico y estudiantil.

UDENAR es una Universidad pública ubicada en el suroccidente de Colombia. Sus instalaciones principales se encuentran en la ciudad de San Juan de Pasto, Departamento de Nariño, con extensiones académicas en cinco ciudades del Departamento. Fundada en 1904, UDENAR ha apalancado el desarrollo regional, el empoderamiento cultural y la cualificación académica de sus habitantes. Actualmente, la Universidad alberga 10,000 estudiantes de pregrado y 700 estudiantes de postgrado, los cuales se distribuyen en 11 Facultades: Ciencias Agrícolas, Ciencias de la Salud, Ciencias Económicas y Administrativas, Ciencias Exactas y Naturales, Ciencias Humanas, Ciencias Pecuarías, Artes, Derecho, Educación, Ingeniería Agroindustrial, e Ingeniería. Las facultades están conformadas por 44 programas de los cuales 10 cuentan con acreditación de alta calidad y el resto con registro calificado emitido por el Ministerio de Educación Nacional. UDENAR promueve acuerdos de cooperación con universidades nacionales y extranjeras con el objetivo de compartir conocimiento científico y académico en diferentes disciplinas. De igual manera, su participación en comunidades científicas y redes del conocimiento fortalece su masa crítica, así las facultades y los estudiantes se benefician ampliamente de la academia, la investigación y la proyección social. UDENAR es miembro de AUIP (España), ODAEE (Brasil), y ORCODEE (Perú), y tiene convenios con la Fundación Carolina (España), Fulbright (Estados Unidos de América), Campus France (Francia), y DAAD (Alemania). UDENAR ha participado también en programas de clase mundial como Erasmus-Mundus y ALFA. Ubicada en los Andes y rodeada por la cuenca Amazónica, el Chocó Bio-geográfico, San Juan de Pasto es una ciudad progresista, multicultural y académica, de aproximadamente 450.000 habitantes, llena de oportunidades para desarrollar recursos humanos y naturales.

Este acuerdo establece una asociación general entre las instituciones con el fin de facilitar la colaboración en una o más de las siguientes actividades académicas: docencia, investigación, intercambio de estudiantes, el intercambio de profesores, la transferencia de tecnología, la publicación, el desarrollo curricular, los proyectos conjuntos y la formación. Se contempla que cualquier colaboración específica, incluyendo el intercambio de estudiantes, estará sujeto a un convenio específico el cual debe ser compatible con este marco general. Los convenios específicos deberán indicar, en su caso, los compromisos institucionales y los términos y condiciones del intercambio o colaboración. Estos acuerdos específicos serán aprobados por cada institución de acuerdo con su proceso de aprobación establecido.

Aunque este acuerdo general no limita las disciplinas o programas que pueden tomar ventaja de sus términos, los socios reconocen sus intereses y fortalezas comunes en la

agricultura y los recursos naturales que sirven de base a este acuerdo, pero la colaboración no se limita a estas áreas. Otras actividades autorizadas por este acuerdo pueden implicar cualquier disciplina en la medida en que los individuos de una institución son capaces de colaborar con personas que tienen intereses similares en la otra institución.

Antes de implementar las visitas individuales de los miembros del profesorado, se debe obtener la aprobación de las dos instituciones de acuerdo con los procesos normales de cada una.

El espacio de oficinas e instalaciones académicas proporcionadas a los miembros del profesorado visitante se harán por los respectivos jefes de departamento o jefes en consulta con los miembros de la facultad visitante.

Los intercambios de estudiantes en UNL se coordinarán a través de la Oficina de *Study Abroad* (Estudio en el Extranjero). Los intercambios en la UDENAR se coordinarán a través de la Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación (ORIC).

La transferencia de información, de docentes, dicentes o personal para las actividades de educación, investigación o actividades relacionadas será propuesta por ambas instituciones a través de sus facultades y unidades, en consulta y con la aprobación de las autoridades institucionales competentes, y deberá ser objeto de un documento separado.

En el caso de que una propiedad intelectual se derive a partir de un proyecto de investigación colaborativa, en el presente documento las partes se comprometen a cooperar de buena fe con respecto a la protección y comercialización de dicha propiedad intelectual. Asimismo, las partes se comprometen a negociar de buena fe un acuerdo adecuado para la distribución equitativa de los beneficios resultantes de la comercialización de la propiedad intelectual sobre la base de las respectivas contribuciones al desarrollo de la propiedad intelectual por parte de cada institución.

Todos los proyectos específicos a los que el presente Memorandum de Entendimiento diera lugar, deben generar un medio por el cual puedan ser evaluados de forma periódica por las autoridades designadas de ambas instituciones.

Todas las actividades desarrolladas en virtud del presente Memorando de Entendimiento deberán cumplir con las políticas, prácticas y procedimientos de cada Universidad, así como las leyes y reglamentos de cada país, incluidas las disposiciones aplicables de los EE.UU, Ley de Control de Exportaciones.

Si hay algún desacuerdo sobre los términos de este acuerdo o por el funcionamiento de los programas autorizados por este acuerdo, ambas partes se comprometen a abstenerse de tomar medidas unilaterales, si no a consultar con la otra universidad y de negociar de buena fe una solución mutuamente aceptable.

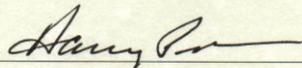
Ambas instituciones se suscriben a la política de igualdad de oportunidades y no discriminación por razones de género, edad, discapacidad, raza, color, religión, estado civil, condición de veterano, origen nacional o étnico, u orientación sexual.

Toda comunicación de tipo general, administrativo y académico que resulte de este memorando de entendimiento deberá dirigirse a la Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación (ORIC) en el caso de la UDENAR, y a International Engagement (IE) en el caso de la UNL.

Este Memorándum de Entendimiento entrará en vigor inmediatamente después de la fecha de la última firma requerida. Se continuará en vigor por un período de cinco (5) años y podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo. Durante el plazo, el contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las instituciones, mediante comunicación escrita por un año a la institución asociada.

BOARD OF REGENTS  
of the UNIVERSITY OF NEBRASKA  
on behalf of the  
UNIVERSITY OF NEBRASKA-LINCOLN

RECTOR  
de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO



Harvey Perlman  
Chancellor

May, 23 /      / 2013



José Edmundo Calvache López  
Rector

San Juan de Pasto, 24 / 06 / 2013

**Para efectos de Regulación Interna, memorando de entendimiento revisado por:**

**Dr. Gustavo Rojas**

**Asesor Jurídico UDENAR**